

:: IMPORTACIONES | EXCEPCIONES AL RECIENTE INCREMENTO DE LA TASA DE ESTADISTICA ::

A través del Decreto 361/2019 (B.O., 20/05/19) el Poder Ejecutivo nacional ha restringido el alcance del incremento de la alícuota en concepto de Tasa de Estadística aplicada, inicialmente, a la generalidad de las importaciones.

Tal como se venía anticipando en diversos medios de prensa y como reacción a las críticas que se alzaron tanto contra el aumento de la alícuota como también a la aplicación generalizada de la tasa, el Poder Ejecutivo autorizó excepciones a la aplicación de la Tasa de Estadística para ciertas importaciones hasta el 31/12/19. Las excepciones autorizadas –a las cuales aplica una alícuota del 0%–comprenden las siguientes importaciones:

- Bienes de capital para ser utilizados en el marco de inversiones en desarrollos de producción de hidrocarburos extraídos de reservorios no convencionales (léase, yacimiento “VACA MUERTA”). Las posiciones arancelarias del NCM incluidas en esta excepción serán definidas próximamente por el Ministerio de Producción y Trabajo y el Ministerio de Hacienda;
- Las realizadas bajo el “Régimen de Líneas de Producción Usadas” (Decreto 1174/2016);
- Las comprendidas en el “Régimen de Importación de Bienes Usados para la Industria Hidrocarburífera” (Decreto 629/2017);
- Las incluidas bajo el “Régimen de Bienes de Capital Usados”;
- Las realizadas bajo el Régimen de Bienes integrantes de Grandes Proyectos de Inversión para empresas industriales (normalmente vinculados a la instalación de líneas de producción nuevas, completas y autónomas), y
- Las importaciones suspensivas de **importación temporaria**.

Sin duda estas excepciones dispuestas implican una reconsideración positiva respecto de las apetencias iniciales del Fisco y de las pesadas consecuencias, muy recesivas, que habría de soportar por añadidura la producción industrial local, tan dependiente de bienes de capital e insumos importados.

Sin embargo, esta nueva medida no deja de ser un bálsamo, tardío e insuficiente, aplicado sobre la herida infringida a las importaciones por el inconstitucional Decreto 332/19. Éste continúa representando, para el universo de las importaciones no comprendidas en las excepciones antes enunciadas, un “impuesto encubierto”, dada la falta de relación entre el excesivo incremento de la alícuota dispuesta por el Decreto 332/19 y la finalidad perseguida con la aplicación de una tasa de estadística en instancia aduanera.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019.
